

DOCUMENTOS

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N° 27.829 de fecha 5 de Octubre de 2009, se publicó la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 25 de Setiembre de 2009, que sustituye la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al original:

En el Anexo I, página 240-C:

Donde dice:

3004.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	0	0	10
---------------	---	---	---	---	----

Debe decir:

3004.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	0	0	10
---------------	---	---	---	---	----

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley 18.629

Otórgase el grado de Contra Almirante al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro, Juan José Fernández Parés. (3.098*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1°.- En reconocimiento a su lealtad y entrega para con la República y como honor público, otórgase el grado de Contra Almirante en situación de retiro al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Juan José Fernández Parés.

Artículo 2°.- Concédese un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley al Poder Ejecutivo para otorgar el correspondiente ascenso en situación de retiro.

Artículo 3°.- Lo dispuesto precedentemente no supondrá pago de compensación económica ni gastos al Tesoro Nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2009

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se otorga el grado de Contra Almirante en situación de retiro al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro, Juan José Fernández Parés.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; GONZALO FERNANDEZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

2

Resolución S/n

Cumplase la Ordenanza 6/2009, relativa a vehículos registrados como remises. (3.107*R)

ORDENANZA N° 6/2009.

Rivera, 25 de Noviembre de 2009.

SESION - ORDINARIA - ACTA N° 228.

VISTO: ASUNTO N° 2619/2008.- (Antecedente Expedientes 155.569 - Asunto 770/2007) - ORDENANZA SOBRE REMISES.

RESULTANDO: Que por Resolución N° 111/09, de la Intendencia Departamental, se solicita anuencia para que todos los vehículos registrados en la Comuna como remises, al 01/08/09, pasen a registrarse y funcionar como taxímetros.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que surge del informe de Comisión que antecede, se sugiere suspender el Artículo 12° de la Ordenanza sobre Remises (otorgamiento de nuevos permisos), hasta que asuma el próximo Gobierno Departamental.

ATENCIÓN: A ello,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1) Conceder, por Mayoría - 18 votos en 26 -, anuencia al Ejecutivo Departamental para que todos los vehículos registrados en la Comuna como remises, al 01/08/09, pasen a registrarse y funcionar como taxímetros.

2) Suspender la aplicación del Artículo 12 de la Ordenanza de Remises hasta agosto del año 2010.

3) A sus efectos, vuelva a la Intendencia Departamental.
Edil JOSE LUIS VIERA, Presidente; Téc. Adm. GUSTAVO GUEDES, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 3 de Diciembre de 2009

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese y publíquese.
Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. NELSON GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA**3****Resolución 4.262/009**

Promúlgase el Decreto 11/09, aprobado por la Junta Departamental el 15 de diciembre de 2009. (3.096*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO N° 11/09

Rocha, 15 de diciembre de 2009.

-Se aprueba decreto sobre tasa de limpieza, seguridad y conservación de áreas de interés ambiental.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL
En sesión de la fecha, aprobó el siguiente**

DECRETO

Art. 1- El Ejecutivo Comunal toma a su cargo la tarea de realizar LA LIMPIEZA SEGURIDAD Y CONSERVACION AMBIENTAL del área objeto de regularización de la presente ordenanza, basándose en los estudios ya existentes y coordinando esfuerzos con las instituciones nacionales que tienen competencia específica en la materia.

El objetivo es procurar que los espacios costeros de especial relevancia del punto de vista ambiental, que soportan la carga de la visita cotidiana de un importante número de turistas no se degraden.

Art. 2- Para cumplir el objetivo antes identificado, una vez obtenidos los recursos necesarios, se deberá:

a) Contar con un equipo de limpieza de las áreas que se ocupe de extraer los desechos sólidos dejados por los visitantes diarios en las respectivas zonas.

b) Contar con un equipo profesional de guardavidas que cumplan funciones efectivas para la seguridad de los bañistas que utilicen las costas existentes en las áreas de especial interés ambiental.

c) Mantener un equipo permanente de guardaparques en el área de Cabo Polonio, que cooperen en mantener la seguridad ambiental, preservación general y la difusión de los valores de la zona, así como de las conductas amigables con el ambiente que necesitan guardar los visitantes.

Estos equipos pueden ser contratados en forma directa o sub contratados a través de empresas o instituciones públicas o privadas que tengan como objeto la realización de este tipo de tareas.

Art. 3- Para financiar los servicios y los gastos que impliquen el trabajo de limpieza y seguridad de los visitantes y bañistas referidos, el Gobierno Departamental de Rocha, crea una Tasa de Limpieza, Seguridad y Conservación de Areas de Especial Interés Ambiental que gravará a los visitantes de las áreas de especial interés para la conservación ambiental que se identifiquen en el Artículo siguiente:

Art. 4- A los efectos de aplicación de esta tasa se considera área de especial irte ambiental de las siguientes:

El Cabo Polonio: Dicha área es la comprendida y definida por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 337/2009 del 20 de Julio de 2009.

Parque Nacional de Santa Teresa, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 5- El sujeto pasivo de la tasa son los visitantes diarios o por periodos limitados de tiempo que utilizan para su disfrute personal las áreas identificadas con fines de recreo o esparcimiento.

Art. 6- El hecho generador de la tasa será el siguiente: Para los visitantes del Cabo Polonio, se cobrará la tasa a todo aquel que adquiera un pasaje de transporte para ingresar al predio: los transportistas a cobrarán la tasa conjuntamente con el pasaje y serán agentes de retención de la misma a todos sus efectos.

Por cada pasaje que se venda se cobrará por concepto de tasa la suma de diez pesos uruguayos (\$ 10). El importe de dicha tasa retenido por el transportista se abonará en la misma oportunidad que el impuesto municipal de transporte.

Para los visitantes de Parque Nacional de Santa Teresa, la tasa será abonada por todo los usuarios del área de campamento existente en dicho

predio. En este caso la tasa sólo refiere a la salvaguarda de la vida humana de los usuarios de la costa existente en el área. El importe a pagar por concepto de tasa será de cinco pesos (\$ 5) por cada día que utilice las instalaciones del camping existentes en dicho Parque. El Ministerio de Defensa Nacional actuará como agente de retención de la tasa, y volcará su producido en forma íntegra a la IMR.

Art. 7- El importe de la tasa creada ajustará anualmente en función de los costos del servicio al comienzo del ejercicio fiscal.

Art. 8- Reporte de actividades y resultado de la tasa. Con el propósito de evaluar la efectividad de la tasa creada, el Ejecutivo Comunal deberá, recolectar consolidar y analizar anualmente la información relacionada con la aplicación de este instrumento económico.

Art. 9- La Tasa que se crea entrará en vigencia a partir de la promulgación; sin perjuicio de ello se comete al Ejecutivo Comunal la reglamentación de la misma.

Art. 10- Comuníquese.

Mtra. NADINA FERNANDEZ PUIG, Presidenta; HEBER MELO, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

RESOLUCION N° 004262/2009.

Rocha, 17 de Diciembre de 2009

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los elevados costos requeridos para mantener la limpieza mínima, la seguridad y la conservación en áreas de interés ambiental y que no son centros urbanos;

RESULTANDO: I) que por Resolución 4203/09 de fecha 11/12/09 se eleva a consideración de la Junta Dptal. Proyecto de Decreto para tales fines;

II) que con fecha 15 de diciembre de 2009 reunida las Comisiones Integradas de Legislación y Reglamento, aconseja al Plenario prestar su aprobación al articulado de la pre citada iniciativa;

III) que la Junta Departamental se expide favorable a través del Decreto N° 11/09 de fecha 15/12/09,

CONSIDERANDO: que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a ello y a las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA**RSUELVE:**

1°) - Promulgar el Decreto N° 11/09 de la Junta Departamental de fecha 15 de diciembre de 2009, aprobando en consecuencia el Decreto sobre tasa de limpieza, seguridad y conservación de áreas de interés ambiental, cuyo texto luce adjunto a las presentes actuaciones.

2°) Regístrese, pase a Prensa para su difusión, siga a conocimiento de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental, diligenciado, archívese.

PILAR ALTEZ SILVERA, INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO;
NESTOR RODRIGUEZ BURNIA, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

---O---

4**Resolución 4.263/009**

Promúlgase el Decreto 12/09, aprobado por la Junta Departamental el 15 de diciembre de 2009. (3.095*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Decreto N° 12/09

Rocha, 15 de diciembre de 2009.

-Se aprueba decreto que incluye a los poseedores sin adeudos el 31 de diciembre de 2008 en el régimen determinado por el decreto 1/09, sobre unificación de padrones.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
En sesión del día de la fecha aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1º) Inclúyase en el régimen de pago del Tributo Contribución Inmobiliaria establecido en el artículo 9 del Decreto N° 1/09 (pago unificado por 25 padrones) a los poseedores que no tenga adeudos tributarios al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2º) Los poseedores que no tengan adeudos tributarios de ninguna especie por los ejercicios anteriores al 2009 y no hubieren pagado este ejercicio tendrán plazo para hacerlo por el régimen unificado hasta el 29 de enero de 2010. El vencimiento para el ejercicio 2010 será establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1/09.

Artículo 3º) Los poseedores que tengan adeudos tributarios por el ejercicio 2008 y anteriores y deseen acogerse al pago unificado por el ejercicio 2009 y siguientes, deberán abonar los mismos antes del 29 de enero de 2010. En estos casos se podrán efectuar convenios con las siguientes condiciones: -Por adeudos de tributos comprensivos de cinco o más ejercicios, convenio de una duración no mayor a veinticuatro meses. Por adeudos tributarios de menos de cinco ejercicios, convenio de una duración no mayor a doce meses, en ambos casos e independientemente del plazo, al momento de suscribir el convenio deberá abonar un mínimo equivalente al veinticinco por ciento de la deuda por concepto de tributos; -Los conceptos de multa y recargo se podrán mantener pendientes por un plazo no mayor a sesenta meses, los propietarios tendrán derecho a ampararse a los plazos que se establecen.

Artículo 4º) Para justificar la calidad de poseedor deberá entregarse certificado notarial que lo acredite, y copia del plano levantado a los electos del Decreto del Poder Ejecutivo N° 318/95.

Artículo 5º) Fíjase en 50 UR (cincuenta unidades reajustables) el monto que deberán abonar los contribuyentes que se acojan al sistema de pago unificado (artículo 9 del Decreto 1/09) a partir del ejercicio 2010.

Artículo 6º) El presente Decreto entrará en vigencia con su promulgación.

Artículo 7º) Comuníquese, etc.
Mtra. NADINA FERNANDEZ PUIG, Presidenta; HEBER MELO, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

RESOLUCION N° 004263/2009.

Rocha, 17 de Diciembre de 2009

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el régimen tributario establecido en el Art. 9º del decreto N° 12/09 para tratamiento de los padrones no edificados en el número de 25 o más, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010;

RESULTANDO: I) que por Resolución 4206/09 de fecha 11/12/09 se eleva a consideración de la Junta Dptal. Proyecto de Decreto para tales fines;

II) que con fecha 15 de diciembre de 2009 reunida las Comisiones Integradas de Legislación y Reglamento, aconseja al Plenario prestar su aprobación el articulado de la pre citada iniciativa;

III) que la Junta Departamental se expide favorable a través del Decreto N° 12/09 de fecha 15/12/09;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a ello y a las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA

RESUELVE:

1º) - Promulgar el Decreto N° 12/09 de la Junta Departamental de Rocha de fecha 15 de diciembre de 2009, aprobando en consecuencia el Decreto que incluye a los poseedores en el régimen determinado por el Art. 9 del Decreto N° 12/09 (pago unificado por 25 padrones no edificados).

2º) Regístrese, pase a Prensa para su difusión, siga a conocimiento de la dirección de Contribución Inmobiliaria y Dpto. De Hacienda, diligenciado, archívese.

PILAR ALTEZ SILVERA, INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO;
NESTOR RODRIGUEZ BURNIA, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

CD's (actualizados a la fecha de su compra)

- CODIGO CIVIL

(Ley N° 16.603, antecedentes, exposición de motivos y normas complementarias)..... \$ 150

- CONSTITUCION NACIONAL

(Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, y 1996)..... \$ 275

- NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR

(Arancel Externo Común, Decreto 527/01, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas. Contiene índice temático y cronológico) \$ 150

- PRESUPUESTO NACIONAL

(Ley N° 17.930)..... \$ 140

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO

..... \$ 140

- REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL

(Decreto N° 315/994 y normas complementarias)..... \$ 140

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

(Decreto N° 194/997 y normas complementarias)..... \$ 140

- CODIGO GENERAL DEL PROCESO

..... \$ 150

- CODIGO DE COMERCIO

..... \$ 150

- REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

..... \$ 150

- INVESTIGACION HISTORICA SOBRE DETENIDOS DESAPARECIDOS

..... \$ 150

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy